

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 034/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Febrero 22 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, adjuntando la documentación pertinente, Julio Navarro, Hernán Astulla y Andrés Chocamani solicitan al ejecutivo la anexión de un área municipal resultante de un alineamiento de vía ubicada en calle Nataniel Aguirre, zona San Juanillo D-11.

Que, el informe N° 137 del Técnico Urbano da cuenta que realizada la inspección en los inmuebles de los solicitantes, se verificó que la propiedad de Julio Navarro tiene una demasía de 76,25 m2. Y las de Hernán Astulla y Andrés Chocamani, cada una un excedente de 14 m2., haciendo una superficie total de 104 m2. de excedente factible de anexión.

Que, el informe N° 164 del Encargado de Mapoteca, se evidencia que se tiene en esa sección, loteamiento de la Federación Departamental de Fabriles, plano en el que están registrados los predios en trámite, habiéndose modificado sus límites originales por diseño viario de Avda. Nataniel Aguirre, cuya relación de superficies arroja los excedentes de referencia.

Que, por Resolución N° 82/97 de 5 de junio de 1997, se aprobó la División de los predios de Hernán Astulla con 140 m2. Y Andrés Chocamani con 70 m2., transferidos por Luis Matienzo incluyendo en esas superficies, los excedentes detectados en la inspección practicada por el Técnico Urbano.

Que, para salvar la controversia respecto a si Julio Navarro vendió 23 m2. ó 50, a favor de Luis Matienzo, a quien solamente podía haber transferido posteriormente a favor de Hernán Astulla y Andrés Chocamani 140 y 70 m2. respectivamente, en el caso de que hubiese comprado 50 m2., extremo que de no mediar la intención de conciliar se habría dilucidado ante los tribunales de la justicia ordinaria, y, atendiendo a que los títulos de propiedad de Hernán Astulla y Andrés Chocamani como se detalló anteriormente abarcan más los excedentes, se suscribió un acuerdo entre los solicitantes por el que la anexión de la superficie total solicitada de 104,25 m2., sea operada a nombre de Julio Navarro, quien al mergen de pagar al Municipio por su excedente de 76,25 m2., también lo hará por los 28 m2. de Hernán Astulla y Andrés Chocamani, para cuyo efecto, estos entregarán a aquel la cantidad necesaria para cubrir su excedente.

Que, en fecha 23 de noviembre de 1999, Hernán Astulla, Andrés Chocamani y Julio Navarro, solicitan la cancelación por la anexión de 104,25 m2., a valor catastral, arguyendo que la Ley es retroactiva solamente en materia social y penal, no correspondiendo aplicar la Ordenanza Municipal 029/99 de 23 de junio de 1999 en razón a que el trámite de referencia fue instaurado en fecha 7 de diciembre de 1996.

Que, a objeto de tomar decisión respecto a si debe cobrar sobre la base del valor catastral o comercial, es preciso tener en cuenta que en cualesquier trámite de anexión como el presente, el pago a favor del Municipio por la superficie solicitada, constituye una etapa en su desarrollo y de ninguna manera un trámite nuevo, de ahí que, si en el curso del mismo que se ha iniciado sujetándose a determinadas normas, entra en vigencia una nueva reglamentación reguladora derogando las aludidas normas, no tiene relevancia alguna en relación al trámite, que necesariamente debe concluirse en todas sus etapas o fases con arreglo a los preceptos vigentes en el momento en que comenzó, criterio con el que el jefe y el Fiscal de Catastro Urbano practican la liquidación de 7 de octubre de 1999, calculando sobre la base del valor catastral.

Que, en inspección de la Comisión de Gestión Técnica verificada en fecha 20 de enero de los corrientes, se constató que los inmuebles de los solicitantes, están plenamente consolidados más los excedentes objeto de la anexión, resultantes de una modificación del diseño viario en Avda. Nataniel Aguirre, en cuyo mérito, a objeto de dar viabilidad a la anexión se tendría que autorizar el cambio de uso de suelo, en terreno útil.

...///

**R.M. N° 034/00**

Que, en relación al trámite, el H. Concejo Municipal ha aprobado el informe N° 004/2000 de la Comisión de Gestión Técnica que propone dar viabilidad a la solicitud de anexión presentada por el señor Hernán Astulla y otros.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO :**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.** **Aprobar** la anexión forzosa de una superficie de 104,25 m2., resultante de una modificación del diseño viario en Avda. Nataniel Aguirre, a favor del señor Julio Navarro Quintanilla.

**Art. 2.** El cobro por el área de anexión autorizada, deberá calcularse sobre la base del valor catastral, en razón a que el trámite data de 1996 y en observancia del principio de irretroactividad de la Ley, no corresponde aplicar la Ordenanza Municipal N° 029/99 de 23 de junio de 1999.

**Art. 3.** La Oficina Técnica para correr con los trámites correspondientes a la ejecución de la Resolución que dé curso a la anexión, exigirá con carácter previo la adecuación de los datos técnicos del Proyecto, a la relación de superficies exactas salientes de los documentos de propiedad más los excedentes anexados.

**Art. 4.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Nancy Echenique Sánchez  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme. Expd. 1992/99